

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 8869

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839)

### PARTE OFICIAL

En el nombre del Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud. (Gacetas 19 al 21 de Octubre)

Núm. 2275

## Gobierno Civil

### Circular

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 8867 correspondiente al día de la actual publica circular relativa a la rendición de cuentas de fundaciones de Beneficencia particular, y con el fin de aclarar conceptos, se reproduce el Real orden circular de 29 de Octubre de 1908 inserta en la Gaceta de Madrid del referido mes y año, con supresión del precepto consignado en el número 7.º de la citada R. O. que a continuación se inserta:

**REAL ORDEN CIRCULAR.**—Para promover al remedio de las deficiencias en el funcionamiento e inspección de las fundaciones de carácter benéfico que motivaron la publicación del Real decreto de 25 del mes actual, el Ministro que suscribe al dictar las disposiciones que estime necesarias para su cumplimiento, cree llegada también la oportunidad de extender éstas a las instituciones que se encuentran en los casos prescritos en los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y exentadas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

No se propone este convertir en definitiva o normal la justificación del cumplimiento de las cargas, porque de ello se mantendrá a las instituciones benéficas en las condiciones que determinan sus fundadores, pero una vez publicada la estadística de la Beneficencia en vias de regularizar la debida inspección sobre dichas instituciones, se hace precisa, sin embarazar su marcha ordinaria, una revisión general que dé a conocer el estado de las mismas y que sirva de base al cumplimiento de la misión que las leyes le encomiendan.

Es necesario también cuidar de que la rendición de cuentas se efectúe por las instituciones, y sin intermisión, y de una manera normal, y que el Protectorado tenga constante noticia del cumplimiento de la obligación fundacional, respecto a aquellas instituciones exentas de la mencionada obligación, para proveer lo que convenga al bien de las mismas; pero acatando a la vez, y en todos los ca-

sos, su normal funcionamiento, con el objeto de que las precauciones que es preciso tomar en bien de ellas no degeneren injustificadamente en obstáculos que puedan ocasionar perjuicios.

A estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º Los Patronos, Administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de Enero y Febrero de cada año, cerradas en 31 de Diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán a la Dirección general de Administración en el mes de Marzo siguiente.

- 2.º La Dirección general examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de Julio, expidiendo una certificación en que haga constar dicha circunstancia, a fin de que los mencionados representantes de las fundaciones puedan presentarla en las oficinas o dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan a aquellas y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración o por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo a que se extienda la habilitación según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

- 3.º Los intereses de las inscripciones intransferibles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos que deban figurar en los respectivos presupuestos, sólo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto a los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio a que dichos presupuestos se refieren, si el Gobernador de la provincia certifica que constan incluidos en ellos.

- 4.º Los representantes de las fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas a justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse a lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Octubre actual, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses o productos de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquellas, que expedirá el Direc-

tor general de Administración al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente a los casos en que el Protectorado ejercite la facultad a que se refiere el citado artículo 2.º, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, a tenor de lo prevenido en dicha disposición.

- 5.º Los Gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia cuidarán de excitar el celo de los Patronos y Administradores de las fundaciones para que presenten las cuentas respectivas en las plazos señalados; bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen o no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el artículo 4.º del citado Real decreto, con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

- 6.º Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo a las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113, se entenderá que los meses a que se refieren son los de Septiembre, Noviembre y Marzo, respectivamente.

- 7.º A los efectos del referido Real decreto, y en cuanto concierne al ejercicio actual, los representantes obligados a rendir cuentas lo harán en los meses de Enero y Febrero de 1909, cerrados en 31 de Diciembre de presente año; y del propio modo las exentas de aquella obligación justificaran en los mismos meses de 1909 el cumplimiento de las cargas fundacionales, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta 1.º de Julio del año próximo.

Igual habilitación se concede a las fundaciones obligadas a rendir cuentas si hubieran sido aprobadas las que debieron presentar en 1907.

- 8.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los Patronos, Administradores o representantes de las fundaciones sobre dicha publicación, y de cuidar que esta se efectúe por los demás medios de que pudiesen disponer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 Octubre de 1908.—Cierva.—Sres. Director general de Administración y Gobernadores civiles de...

Lo que en cumplimiento de la circular del BOLETIN antes citado se publica

en este para conocimiento de los interesados. Palma 22 de Octubre de 1923.

El Gobernador,  
**Lorenzo Challier**

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar las dudas o acomodaticias interpretaciones que han surgido al tratar de cumplir el artículo 1.º de Real orden circular de 17 de Septiembre último (Gaceta del 18), referente a la asistencia de los funcionarios públicos a sus oficinas,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que la firma es requisito de carácter general y obliga a todos los funcionarios, sea cualquiera su clase o categoría y su destino.

- 2.º Que esa firma ha de trazarse precisamente en el pliego o relación del Negociado o Sección, según los casos, sin que sean válidos los volantes, cartas, etcétera.

- 3.º Que las relaciones de cada Negociado o Sección, al ser remitidas al inmediato superior, han de ir autorizadas con la firma del Jefe, firma que equivaldrá a la que los empleados inferiores ponen en la relación.

De mano del propio Jefe se pondrá «falta», «enfermedad», «licencia», etcétera, en los sitios destinados a la firma de aquellos empleados que no firmen, ya que los nombres de todos los del Negociado o Sección deben aparecer en la lista de firmas; y

- 4.º Los Jefes de cada dependencia enviarán al encargado del despacho del Ministerio, o al Jefe superior del respectivo Departamento en la localidad, un parte de las novedades de su dependencia, acompañando las listas cuando haya faltas de empleados no justificadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1923.

**PRIMO DE RIVERA**

Señores... (Gaceta 17 de Octubre)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### HA CIENDA

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia en que el Director gerente de la Sociedad «El

Gara, domiciliada en Soller (Baleares), solicita se habilite el punto «La Costera», para el transporte hasta el mismo, desde Soller, y en embarcaciones menores, de la maquinaria, materiales de construcción y toda clase de artículos indispensables para la marcha y entretenimiento de la instalación de un salto de agua, de que son concesionarios, en el mencionado punto, así como también para transportar víveres con destino al personal encargado de verificarla, y devolver a Soller la maquinaria que, desmontada, haya de ser objeto de reparación:

Resultando que la entidad solicitante alega, en apoyo de su solicitud, la dificultad insuperable que representa para la ampliación proyectada por la misma de una central hidroeléctrica de su propiedad la carencia de medios de comunicación entre Soller y el punto «La Costera»:

Vistos los informes provinciales emitidos conforme al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables en general a la habilitación solicitada:

Resultando que el punto «La Costera» se halla habilitado actualmente para el transporte de carbón vegetal, maderas y cortezas; y

Considerando que las razones de faltas de medios de comunicación y fácil vigilancia por el Resguardo, que sirven de base a la Real orden de habilitación de que hoy disfruta el mencionado punto siguen siendo aplicables en el presente caso, para poder acceder a la ampliación solicitada, que, por otra parte, beneficiaría los de la industria en aquella región,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se amplie la habilitación del punto «La Costera» (Baleares), para las operaciones arriba indicadas; debiendo ajustarse el funcionamiento de la misma a las condiciones que, en cuanto a documentación, vigilancia, abono de dietas y demás se fijaron y hallanse en vigor, con motivo de la primitiva Real orden de habilitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
ILLANA

Señor Director general de Aduanas,  
(Gaceta 18 de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2278

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de las cuentas provinciales documentadas correspondientes al ejercicio económico de 1919 a 1920 examinadas y censuradas por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 20 de los corrientes.

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
1.º Rentas . . . . .		2.891'67
2.º Portazgos y Barcajes . . . . .		
3.º Donativos, legados, limosnas y mandas . . . . .		
4.º Repartimiento . . . . .		704.801'57
5.º Instrucción pública . . . . .		11.420'00
6.º Beneficencia . . . . .		75.039'31
7.º Ingresos extraordinarios . . . . .		2.330'11
8.º Arbitrios especiales . . . . .		286.872'31
9.º Empréstitos . . . . .		31.450'00
10.º Enagenciones . . . . .		
11.º Resultas . . . . .		31.416'82
Reintegros . . . . .		
Valores fuera del presupuesto . . . . .		714.801'02
<b>Total . . . . .</b>		<b>1.860.022'81</b>

Capítulos	PAGOS	Pesetas
1.º Administración provincial . . . . .		88.959'83
2.º Servicios generales . . . . .		28.552'52
3.º Obras obligatorias . . . . .		
4.º Cargas . . . . .		112.804'00
5.º Instrucción pública . . . . .		61.552'88
6.º Beneficencia . . . . .		713.169'38
7.º Corrección pública . . . . .		36.142'78
8.º Imprevistos . . . . .		16.954'27
9.º Nuevos Establecimientos . . . . .		
10.º Carreteras . . . . .		
11.º Obras diversas . . . . .		66.760'23
12.º Otros gastos . . . . .		20.823'00
13.º Resultas . . . . .		
<b>Total . . . . .</b>		<b>1.145.218'83</b>

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Palma 22 de Octubre de 1923.—El Vicepresidente, Francisco Gomila.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2279

Extracto de las cuentas provinciales documentadas correspondientes al ejercicio económico de 1920 a 1921, examinadas y censuradas por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 20 de los corrientes.

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
1.º Rentas . . . . .		2.891'67
2.º Portazgos y Barcajes . . . . .		
3.º Donativos, legados y mandas . . . . .		
4.º Repartimiento . . . . .		643.002'34
5.º Instrucción pública . . . . .		11.522'50
6.º Beneficencia . . . . .		68.243'60
7.º Ingresos extraordinarios . . . . .		101.591'41
8.º Arbitrios especiales . . . . .		283.039'93
9.º Empréstitos . . . . .		
10.º Enagenciones . . . . .		
11.º Resultas . . . . .		502'96
Reintegros . . . . .		15'00
Valores fuera del presupuesto . . . . .		714.301'02
<b>Total . . . . .</b>		<b>1.825.110'43</b>

Capítulos	PAGOS	Pesetas
1.º Administración provincial . . . . .		89.508'10
2.º Servicios generales . . . . .		27.548'33
3.º Obras obligatorias . . . . .		
4.º Cargas . . . . .		127.848'19
5.º Instrucción pública . . . . .		63.755'52
6.º Beneficencia . . . . .		680.887'44
7.º Corrección pública . . . . .		34.351'70
8.º Imprevistos . . . . .		25.919'39
9.º Nuevos establecimientos . . . . .		
10.º Carreteras . . . . .		
11.º Obras diversas . . . . .		25.971'62
12.º Otros gastos . . . . .		26.912'66
13.º Resultas . . . . .		
<b>Total . . . . .</b>		<b>1.102.702'95</b>

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Palma 22 de Octubre de 1923.—El Vicepresidente, Francisco Gomila.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2244

### DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES  
Anuncio.—Habiendo resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas en la Alcaldía de Escorca para proceder a la enagenación de 100 encinas del monte Manut; y 100 del de Benifaldó, propiedad del Estado y sitos en el término municipal del repetido pueblo, se anuncia al público y demás personas a quienes pueda interesar que el día 7 del próximo mes de Noviembre y a las 11 y 11 y media de la mañana se celebrarán las terceras subastas de las

indicadas encinas habiendo sido rebajada la tasación en un 25 por 100 del que rigió en las anteriores siendo por lo tanto el citado tipo como sigue:

100 encinas del monte Benifaldó con una cubicación de setenta metros cúbicos tasadas en 750 pesetas

100 encinas del monte Manut con una cubicación de setenta metros cúbicos tasadas en 750 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de Escorca, bajo la presidencia del Alcalde o de la persona que legalmente le sustituya y con asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto de Selva en representación de este Distrito, rigiendo todas las demás condiciones que en las anteriores.

Barcelona 19 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Conde de Vargas.

Núm. 2266

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 25 de los corrientes a las doce horas tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de la Aduana de los géneros siguientes:

	Pesetas
Expediente n.º 1/23.—Lote único.—23 paquetes con alfileres de postales con vistas de Murcia . . . . .	222'00
35 paquetes con tarjetas postales . . . . .	1275'00
11 id. celuloide labrado . . . . .	420'00
33 id. tarjetas postales . . . . .	2012'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>3929'00</b>

Importa la tasación tres mil novecientos veinte y nueve pesetas.

Expediente n.º 15/22.—Lote único.—Un saco de azúcar peso bruto 50 kilos.—Cuarenta y nueve kilos azúcar blanquilla 49'00 pesetas.

Asciende la tasación a cuarenta y nueve pesetas.

Expediente n.º 20.—Lote único.—Un motor Fiat de 4 cilindros completamente inútil para funcionar y una hélice rota 250'00

Asciende la tasación a doscientas cincuenta pesetas.

Expediente n.º 8/923.—Lote primero.—Un altar de latón barnizado compuesto de una mesa y un retablo ambos con adornos de mayólica, incluso los embalajes . . . . .

5000'00

Lote segundo.—Un estuche conteniendo un caliz, un plato, una campanilla y un depósito para incienso de plata dorada con adornos de esmalte.—Un estuche conteniendo un caliz de plata dorada con adornos de esmalte y una llave.—Un estuche conteniendo unas vinajeras y su platillo.—Un incensario y dos bandejitas . . . . .

850'00

Lote tercero.—Un crucifijo de latón.—Dos candelabros de latón y seis mas pequeños con cirios artificiales.—Tres lámparas colgantes de latón con el interior de vidrio teñido y tres lamparillas de vidrio igual al anterior . . . . .

800'00

Lote cuarto.—Dos candelabros de latón con pié de mármol, seis cirios de cera, un misal y soporte del mismo y dos ménsulas de latón . . . . .

400'00

Lote quinto.—Un cuadro de la Virgen con marco y cristal, tres cuadros con marco de latón con adornos de esmalte, dos soperas de latón, dos maceteros de latón, seis candeleros de idem . . . . .

250'00

Lote sexto.—Diez y ocho bandejas de latón labrado de diferentes tamaños, dos gogos de latón labrado . . . . .

1000'00

Lote séptimo.—Tres cortinas de algodón labrado deterioradas, dos cortinas de al-

godón con aplicaciones (tela de algodón) y dos tapetitos idem . . . . .

Lote octavo.—Siete taburetes chinos, dos mas pequeños, dos palanganas, dos jarros grandes, uno pequeño y dos platillos de latón, 26 lavamanos de latón, 14 hueveras y 4 jarritos de latón, dos pares de zapatos chinos de madera con incrustaciones de nacar y dos pares de alpargatas chinas, parte de un narguilé, una botella de vidrio teñido y tallado, varias tacitas porcelana, 4 copitas plateadas, un tubo níquelado y 15 novelas en inglés . . . . .

200'00

**Total . . . . .**

8515'00

Asciende la tasación a ocho mil quinientas quince pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Palma 20 de Octubre de 1923.—El Administrador, P. S., Ramón Romay.

Núm. 2270

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la vigente Ley municipal, hago público, por medio del presente, que este Ayuntamiento acordó celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria los lunes a las veinte horas y las de segunda convocatoria los miércoles a la misma hora.

Petra a 19 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Matias Riutort.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 2209

### CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

TERMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA  
Presupuesto de 1922.

D. Pedro José Bannasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán he dictado la providencia de segundo grado de apremio que se transcribe.

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiqué a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registro de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores

Margarita Torrens Mir 8'04 pesetas.  
Juan Bannasar Nicolau 8'22  
Gabriel Forteza y otro 63'11  
Magdalena Socías Capó 28'97  
Juan Serra Solivellas 51'24  
José Cladera Isern 14'04  
Juan Torrens Serra 18'57  
Matias Beltran y otro 5'39  
Miguel Serra de Gayeta 40'87

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos ordenados firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Bannasar.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

TERMINO MUNICIPAL DE LLIBRI

Presupuesto de 1923-24.—Resultas 1922

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán he dictado la providencia de segundo grado de apremio que se transcribe.

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registro de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores

- Juan Uguet Hernandez 3'87 pesetas
Damián Perelló Mateu 3'01
María Oliver Queiglas 2'33
Antonio Alcover y otro 8'04
Gabriel Llompard Sabater 5'13
Sebastián Perelló 69'66
Antonio Alomar Cladera 5'01
Francisco Lladó Capó 5'01
Leonardo Cladera Planas 5'32
Pedro J. Capó Andreu 2'02
Juan Cladera Perelló 3'84
Antonio Oliver Miguel 13'36
Sebastián Perelló Alomar 14'04
Rafael Perelló Florit 4'02
Antonio Ramis Perelló 2'79
Pedro J. Perelló Perelló 3'87
Miguel Perelló Ramis 4'71
Miguel Mulet Seguí 4'82
Miguel Mulet Seguí 6'45
Antonio Perelló Ramis 10'88
Andrés Guardiola Suñer 7'74
Andrés Guardiola Suñer 9'67
Ibana A. Payéras Capó 3'87

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos cráneos ordenando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Bennasar.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2213

Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: que en el expediente que se me instruyendo por débitos de la contribución U. Capital perteneciente al primer trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 21 de Julio de 1923 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

X hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido

indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- José Payeras Trrrasa 14'25 pesetas.
Nicolás Saggese Pancallo 268'68.
Juan Pons Vidal 2'90.
Lorenzo Villalonga Verd 11'28.
Guillermo Martí Vidal 3'87.
Juan Lladó Pons 4'03.
Antonio Martí Vidal 37'58.
Antonio Comas Florit 2'67.
Jaime Quintana Quintana 3'72.

En Binisalem a 28 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 1848
CONTRIBUCION INDUSTRIAL
AÑO DE 1923 A 1924

Matricula de Mahon
Tarifa 1.ª

- Vives Martorell Mateo, Aceite por mayor, San Roque 13, 3167'50 pesetas
Huguet Sintes Jaime, Azúcar por mayor, A. Poniente 6, 3167'50
Limosner Assaio Enrique, Curtidos por mayor, Infanta 56, 1446'93
Tutzó e hijo Francisco, idem, P. y Caules 52, 1446'93
Bustamante Orfila Ramón, Hotel, Pi y Margall 7, 1446'93
Corfioro Tuduri Joaquín, Quincalla fina por menor, Hannover 18, 1446'94
Pradera Carreí Antonio, Venta de Alfombras, Arravaleta 7, 1446'94
Pasarius Vinent Ignacio, idem, id. 6, 1446'93
Sintes Seguí Francisco, Joyas por menor, Nueva 20, 1446'93
Vives Coll José, idem, id. 18, 1446'93
Carreras Pou Benjamin, idem, Dr. Orfila 24, 1446'93
Pons Orfila Juan, Ferrería por menor, Pi y Margall 39, 1201'33
Borras Mercadal Antonio, idem, Bastión 16, 1201'33
Quevedo Vinent Juan, idem, Nueva 40, 1201'33
García Sintes Cipriano, idem, A. Poniente 14, 1201'33
Meisón Olives José, idem, Nueva 34, 1201'33
Serra Dalmedo Juan, idem, P. Principe 16, 1201'33
Costabella Mir Juan, idem, Hannover 15, 1201'33
Budyets Serreynat José, idem, P. Carmen 13, 1201'33
Seguí Pons Lorenzo, idem, Cifuentes 64, 1201'33
Escudero Olives Bartolomé, Cereales por mayor, A. Levante 3, 1201'33
Pons Carreras Vicente, idem, Pi y Margall 104, 1201'33
Estrada del Pilar Domingo, idem, Abundancia, 1201'33
Tomás Sitges Cristóbal, idem, idem 36, 1201'33
Salas Salas Ignacio, Quesos por mayor, Alameda 13, 1201'33
Mercadal Papelendi Miguel, idem, P. Carmen 6, 1201'33
Pons Carreras Francisca, Tejidos finos por menor, Hannover 11, 1054'50
Terrés Borrás José, idem, Nueva 44, 1054'52
Fabra Grau Pascual, idem, idem 18, 1054'52
Morera Ferrer Mariano, idem, idem, 28, 1054'51
Matas Nicolau Ernesto, idem, Dr. Orfila 1, 1054'52
Cardona Perez Manuel, idem, Hannover 28, 1054'51
Canut Cladé Federico, Tejidos finos por menor, Nueva 14, 1054'50
Casino Mahonés, Café en Sociedad, P. Principe 7, 453'84
Casino Consey, idem, Cifuentes 7, 453'84

- Casino Nueva Centro, idem, Arravaleta 31, 453'84
Casino Unión, id., Nueva 1, 453'84
Casino Obreros Republicanos, idem, P. y Margall 27, 453'84
Pons Sitges Pedro, Droguería por menor, id. 30, 907'67
Pons Moll José, Ventas objetos viaje, Dr. Orfila 48, 907'67
Calafat Juny Miguel, Camisería fina, P. Carmen 12, 907'67
Casasnovas Salvador, Venta objetos electricidad, P. Miranda 25, 907'67
Rotger Mari Manuel, idem, Hannover 27, 907'67
Ferrer Evars Simón, Tienda ropas hechas, idem 10, 811'57
Pons Liansó Pablo, idem, Nueva 39, 811'57
Manent Victori Ana, Venta al por menor de quincalla y bisutería ordinaria, idem 30, 811'57
Carreras Pou Benjamin, idem, idem 25, 811'57
Conforto Tuduri Lorenzo, idem, P. de Mar 19, 811'57
Subirats Ferré Ramón, Venta al por mayor de vinos país, Arravaleta 21, 811'57
Pons Escudero Pedro, idem, A. Levante 8, 811'57
Florit Pons Lorenzo, idem, Bastión 21, 811'57
Pons Sintes José, idem, Ramis 18, 811'57
Pons Vinent Miguel, idem, Cifuentes 28, 811'57
Escudero Sturia Andrés, Garbanzos y arroz por mayor, Deya 11, 715'46
Liansó Seguí Federico, Maquinas coser, Infanta 4, 715'46
Aberoil Aya Cristobal, Venta relojes por menor, Nueva 3, 715'46
Parpal Fiol Francisco, Venta artículos confitería y pastelería, P. y Caules 1, 715'46
Escudero Seguí Juan, idem, Arravaleta 15, 715'46
Liabrés Capdevila Antonio, Venta muebles finos, P. y Margal 191, 528'58
Sintes Quevedo Antonio, Venta de hules, Iglesia 6, 528'58
Manent Victori Juan, Librería, Nueva 21, 528'54
Sintes Sbert José, Mercería por menor, P. y Caules 4, 528'54
Miguel Preio Lorenzo, idem, Arravaleta 18, 528'54
Giménez Buils José, idem, Nueva 16, 528'54
Buenaventura Saura Francisco, id., Bastión 23, 528'58
Coll Quintana Francisco, idem, Cifuentes 8, 528'58
Pons Villalonga Gabriel, idem, Arravaleta 29, 528'58
Dalmedo Orfila Juana, idem, idem 12, 528'58
Mir Parpal Mateo, idem, Dr. Orfila 20, 528'58
Aizina Seguí Gabriel, idem, Prieto y Caules 119, 528'58
Salom Seguí Miguel, idem, Dr. Orfila 42, 528'58
Sirorei Durán Jaime, idem, Cifuentes 123, 528'58
Florit Ferreri Salvador, Ultramarinos, Arravaleta 26, 528'58
Anglada Cardona Francisco, idem, Bélgica 22, 528'58
Fons Joyer Antonia, idem, Pi y Margall 40, 528'58
Bals Cardona Juan, idem, idem 212, 528'58
Llopis Garcia Antonio, id., Cifuentes 22, 528'58
Moll Mbrej Juan, id., Gracia 1, 528'58
Bustamante Orfila Mercedes, Perfumería, Nueva 38, 528'58
Orfila Orfila María, idem, idem 9, 528'58
Beltrán Liabrés Agueda, idem, Bastión 19, 528'58
Carreras Orfila José, Tienda juguetes finos, Nueva 35, 528'58
Busutell Bisbal Marcellino, Objetos escritorio, idem 22, 528'58
Sintes Pascuchi Pedro, id., P. Principe 11, 528'58
Vives Vidal José, Tienda sombreros, Arravaleta 14, 528'58
Goñalons Capó Francisco, idem, id. 13, 528'58

- Vives Coll Francisco, idem idem 2, 528'58
Buenaventura Goñalons Prospero, id., Nueva 17 y 19, 528'58
Huguet Orfila Ramón, Ebutidos del país, Hannover 8, 528'58
Riera Petrus Margarita, idem, Dr. Orfila 25, 528'58
Sbert Petrus Juan, idem, Santa Rosa 40, 528'58
Rotger Llopis Miguel, idem, Carmen 31, 528'58
Sora Silva Leandro, idem, Cifuentes 154, 528'63
Nadal Gomila Juan, idem, Andreu 29, 528'63
Pons Lapena Lucia, idem, Cos de Gracia 168, 521'61
Jordi Pons Mateo, idem, Cifuentes 91, 521'61
Sabater Reus Antonia, idem, Cos de Gracia 99, 528'58
Olives Pons Antonia, idem, Ramis 14, 528'60
Mercadal Allés Antonio, idem, Cos de Gracia 88, 528'58
Seguí Guerrero Antonio, idem, Prieto y Caules 60, 528'60
Olives Camps Pedro, idem, idem 30, 528'59
Justo Coll María, idem, Dr. Orfila 42, 528'58
Garriga Coll Juan, idem, Sol 91, 528'59
Coll Gomila Juan, idem, M. Foch 26, 528'59
Pons Huguet Pedro, idem, Gracia 106, 528'58
Huguet Sintes María, idem, Cifuentes 15, 528'59
Thomas Leiffa Juana, idem, Plana 32, 528'59
Pons Carreras Juan, idem, Prieto y Caules 44, 528'58
Coll Canet Juan, idem, Plana 57, 528'59
Dalmedo Gomila Francisco, id., C.ª San Luis 213, 528'59
Pascuchi Takavull Antonio, id., San Elias 15, 528'58
Terrés Pousseti Margarita, idem, P. Carmen 4, 528'58
Gomila Palliser Francisco, id., Santa Catalina 28, 528'59
Mascaró Carreras Rafael, idem, Pi y Margall 65, 528'59
Pons Orfila Clemente, idem, Ramirez 8, 528'58
Pons Reuror Pedro, idem, Pi y Margall 160, 528'58
Mercadal Tuduri Pedro, idem, Ramis 58, 528'59
Rotger Liffa Pedro, idem, Pi y Margall 125, 528'58
Cardona Pons Catalina, idem, Hannover 24, 528'59
Goñalons Pons Catalina, idem, idem 15, 528'59
Tomás Pons Andrés, idem, Bélgica 67, 528'58
Sanz Meisón Gaspar, idem, Gracia 129, 528'59
Cachot Enrich Asunción, idem, Bélgica 94, 528'58
Palliser Palliser Jaime, idem, Gracia 4, 528'58
Petrus Saura José, idem, Bélgica 86, 528'58
Ferrer Villalonga Juana, idem, Cifuentes 147, 528'58
Carreras Coll Francisco, idem, Bélgica 13, 528'58
Sanchez Frias Emilio, idem, Norte 5 y 7, 528'58
Seguí Borrás Miguel, idem, Isabel II 23, 528'58
Monjo Mora Rafael, idem, Frances 10, 528'59
Llopis Sintes Antonio, idem, Luna 2, 528'58
Saura Gelabert Guillermo, id., Prieto y Caules 138, 528'59
Petrus Mercadal Juan, Curtidos por menor, Cos de Gracia 21, 528'58
Calle Melchor, id., P. Colon 6, 528'59
Villalonga Vidal Pedro, idem, Cifuentes 39, 528'58
Petrus Carreras Francisco, Loza fina por menor, P. Mar 6, 528'59
Guastevi Vaccarles Diego, Venta en portal de joyas, Hannover 40, 528'58
Ramirez Carreras Juan, idem, Arravaleta 25, 528'58

Ochoa V. J. Jaime, Venta calza-  
do y además se hace a medida, Hanno-  
ver 2, 347'05  
Pavia Pons Pelegrin, idem, idem 22,  
347'05  
Pons Carreras Francisco, Venta ar-  
mas nacionales, idem 11, 347'05  
Olives Pons Juan, Tienda de legia,  
Infanta 168, 347'05  
Timoner Gornés Francisco, Tienda  
de tintorerías, Pl. y Margall 76, 347'05  
Sintes Mir Bartolomé, Carnes frescas  
por menor, P. Carmen 7, 347'05  
Pons Riudavets Bartolomé, idem, P.  
Claustro, 347'05  
Olives Pascuchi Francisco, idem, id.,  
347'05  
Vincent Sintes Pedro, id., id., 348'15  
Mercadal Timoner Pedro, idem, id.,  
347'05  
Pallicer Villalonga, Juan, idem, id.,  
347'05  
Pons Villalonga Francisco, idem, id.,  
347'05  
Pons Riudavets Miguel, idem, idem,  
347'05  
García Pons Francisco, Tejidos ordi-  
narios, Hannover 12, 347'05  
Riudavets Sans Luis, Tienda comes-  
tibles, Norte 4, 347'05  
Prieto Terraza Juana, idem, Cifuen-  
tes 113, 347'05  
Fernández Reurer Antonio, idem, P.  
Carmen 7, 347'08  
Riudavets Amengual Antonio, idem,  
Hannover 13, 347'09  
Navarro Manuela Vda. de Botella,  
idem, P. Carmen 6, 347'07  
Quintana Fedelich Rafael, idem, id.,  
3, 347'07  
Codina Villalonga Eudaldo, idem, P.  
Príncipe 10, 347'09  
Unión de Obreros Agrícolas, idem,  
Bastión 4, 347'07  
Leon Coranti Francisco, Taberna, P.  
S. Francisco 1, 320'35  
Seguí Gonalons Miguel, idem, O.ª San  
Clemente, 320'35  
Muntaner Campins Bernardo, idem,  
Arravaleta 11, 320'35  
Ramón Lina Jaime, idem, Rosario  
11, 320'35  
Tur Riera Juan, idem, R. Abundancia  
26, 320'35  
Roger Amengual Martín, idem, P.  
S. Francisco 1, 320'35  
Pineda Salvatella Antonio, idem, Ci-  
fuentes 43, 320'35  
Vidal Pons Juana, idem, P. Claustro  
8, 320'35  
Bagur Gomila Antonio, idem, Cifuen-  
tes 143, 320'35  
Olives Pons Pedro, idem, P. Príncipe  
6, 320'35  
Florit Febrer Gabriel, idem, San Ro-  
que 35, 320'35  
Cardona Petrus Maria, idem, Plana  
24, 320'35  
Sureda Salvatella Maria, idem, A.  
Levante 60, 320'35  
Gomila Castell Leonardo, idem, Bas-  
tión 1, 320'35  
Torres Febrer Juan, idem, A. Levan-  
te 11, 320'35  
Mercadal Moll Lorenzo, idem, idem,  
53, 320'35  
Orfila Pons Francisco, idem, Cifuen-  
tes 133, 320'35  
Roca Lartiga Pedro, idem, Carmen  
29, 320'35  
Gonabert Feliu Vicente, idem, A. Le-  
vante 9, 320'35  
Timoner Puerto Francisco, idem, San  
Sebastián 8, 320'35  
Sabater Reurer Mateo, id., P. Claus-  
tro 6, 320'35  
Bisbal Gomila Bartolomé, idem, Roig  
11, 320'35  
Florit Pons Gabriel, idem, Cifuentes  
62, 320'35  
Bagur Gonalons Rafael, idem, Gra-  
cia 45, 320'35  
Tusari Bartolomé, idem, A. Levante  
1, 320'35  
Trinidad Vidal Rafael, idem, P. San  
Roque 30, 320'35  
Peirau Romualdo Juan, idem, Pl. y  
Margall 214, 320'33  
Campo Caules José, Venta calzado  
hecho, Arravaleta 23, 266'96  
Sauchez Trias Emilio, idem, P. Prin-  
cipe 14, 266'98

Pavia Pons Maria, idem, Hannover  
4, 266'98  
Costabella Mir Mariana, idem, Pri-  
eto y Caules 7, 266'98  
Lladó Salteras Sebastian, Venta loza  
extremada, idem 43, 266'98  
Pons Olives Pedro, Venta paja por  
mayor, Cifuentes 99, 266'98  
Pons Carreras Vicente, id. ladrillos  
y arenilla, idem 69, 266'98  
Sintes Mercadal Benito, id. Embuti-  
dos en el mercado, P. Claustro 32  
266'98  
Sintes Carbó Maria, idem, id., 125-6,  
266'98  
Pons Barceló Sebastián, idem, idem  
3 y 4, 266'98  
Mellá Andreu Antonio, idem, idem  
7 y 8, 266'98  
Coll Pascual José, idem, idem 37,  
266'98  
Vidal Ferrer Maria, idem, idem 4,  
266'98  
Vidal Olives Rafael, idem, idem 3,  
266'98  
Andreu Torres Juan, id., id., 266'98  
Pons Antonio, idem, Buenaire 10,  
266'98  
Hernandez Pons Francisco, Venta re-  
lojes de plata, Arravaleta 13, 266'98  
Hernández Coll Juan, idem, Nueva  
31, 266'98  
Timoner Pons Jaime, idem, Pl. y  
Margall 1, 266'98  
Sabadell Bistol José, idem, Hannover  
17, 266'98  
Marqués Orfila Antonio, idem, Pl. y  
Margall 54, 266'68  
Hueso Belenguén Enrique, Ropa  
blanca para niños, P. Príncipe 17,  
266'98  
Olives Carreras Magdalena, Tienda  
de Abacería, Dayá 24, 266'92  
Capó Catalá Francisco, idem, Ci-  
fuentes 149, 266'92  
Pons Villalonga Catalina, idem, San  
Jaime 13, 226'92  
Moll Pons Margarita, idem, Dayá 30,  
226'92  
Fedelich Vanrell Ana, idem, Hanno-  
ver 6, 226'92  
Olives Bautista Juan, idem, Plana  
33, 226'92  
Prats Joel Isabel, idem, A. Levante  
4, 226'92  
Juliana Mónica, idem, Santa Cecilia  
20, 226'91  
León Coranti Juan, idem, Concepción  
22, 226'81  
Bennasar Amengual Catalina, idem,  
Dayá 47, 226'91  
Guzmán Vidal Juan, idem, C.ª San  
Luis 49, 226'92  
Pons Mascaró Margarita, idem, In-  
fanta 90, 226'91  
Garriga Pallicer Juan, idem, C.ª San  
Luis 11, 226'92  
Gil Sanz Concepción, Gorras y Mon-  
teras, Hannover 24, 226'92  
Fortuñy Capellá José, Casa huéspede-  
s, P. Carmen 10, 226'92  
Carreras Reura Antonio, Tienda de  
ensalmadas, Infanta 29, 160'18  
Pena Val Pedro, idem, Pl. y Margall  
38, 190'18  
Mir Alcina Nicolas, idem, Infanta 6,  
160'18  
Montolio Martínez Francisco, idem,  
Pl. y Margall 33, 160'18  
Muntaner Campins Andrés, Café  
Económico, Hannover 33, 128'14  
Portella Sintes José, idem, San Ro-  
que 20, 128'14  
Petrus Rosselló José, Casa de Púpi-  
los, Wilsch 9, 128'14  
Seguí Vidal Margarita, idem, Dayá  
2, 128'14  
Olivera Rosselló Sebastián, id., Han-  
nover 21, 128'14  
Alcina Martí Sebastián, idem, Nueva  
12, 128'14  
Florit Pons Lorenzo, Taberna fuera  
población, C.ª Ciudadela, 128'14  
Botger Amengual Antonio, idem, C.ª  
vieja Alayor, 128'14  
Guasch Torres Antonio, idem, Ala-  
meda 33, 128'14  
Moll Lozano Clara, Aceite y Vinagre,  
Carmen 63, 128'14  
Mari Escandell Catalina, idem, In-  
fanta 83, 128'14  
Febrer Maria Pedro, idem, Gracia  
92, 128'14

Femenia Amengual Gabriel, idem,  
San Roque 33, 128'14  
Seguí Huguet Francisco, idem, Ci-  
fuentes 17, 128'14  
Fernández Reura Juana, idem, Igle-  
sia 4, 128'14  
Anavai Melendo Fernando, idem,  
Sta. Catalina 26, 128'14  
Enrich Pons Antonio, Pl. y Margall,  
128'14  
Ameller Vacarices José, idem, Con-  
cepción 6, 128'14  
Gonalons Juanico Mateo, idem, C.ª  
San Luis 36, 128'14  
Petrus Rosales, idem, San Bartolomé  
3, 128'14  
Barber Ansaldo José, idem, Pl. y  
Margall 21, 128'14  
Vidal Orfila Antonio, idem, Isabel II  
29, 128'14  
Seguí Gornés Esperanza, idem, San  
Bartolomé 32, 128'14  
Erancisco Pons Miguel, idem, Santa  
Teresa 29, 128'14  
Leon Piris Francisco, idem, P. Arra-  
valeta 3, 128'14  
Pons Camps José, idem, Plana 21,  
128'14  
Prieto Terraza Catalina, id., P. Pes-  
cadería 23, 128'14  
Carreras Serra Jaime, idem, idem 21,  
128'14  
Olives Magdalena, id., Santa Teresa  
17, 128'14  
Vidal Borrás Bernardo, id., Cos de  
Gracia 178, 128'14  
Florit Sintes Jaime, id., Rector 37,  
128'14  
Barber Sintes Antonio, Tienda corde-  
les, Prieto y Caules 75, 128'14  
Capó Lapena Francisca, id., Bastión  
6, 128'14  
Pons Carreras Francisco, id., Prieto  
y Caules 80, 128'14  
Gomila Canoves Bartolomé, id., id.  
21, 128'14  
Pons Sintes Mateo, id., A. Ponien-  
te 33, 128'14  
Castañer Benito, Loza ordinaria,  
Santo Cristo 3, 128'15  
Mas Soriano Luis, Tienda de frutas,  
Dayá 5, 128'14  
Orfila Carreras Pedro, Juguetes ordi-  
narios, Infanta 3, 128'15  
Andreu de la Torre Vicente, Venta  
papel pautado, M. Foch 27, 128'15  
Riera Margarita, Gallinas y pollos,  
P. Claustro, 128'14  
*Llumesanas (Distancia 3.000 metros)*  
Unión Agrícola Llumesanense, Ul-  
tramarinos, Llumesanas, 160'18  
Sanz Pallicer Bartolomé, Tienda comes-  
tibles, id., 85'43  
Vidal Vidal Juan, Vinos por menor,  
id., 80'08  
Pons Sintes Juan, id., id. 69, 80'08  
Pons Carreras Miguel, id., id. 59,  
80'08  
*San Clemente (Distancia 5.000 metros)*  
Villalonga Sintes Antonio, Carnes  
frescas por menor, S. Pedro 12, 45'43  
Villalonga Gomila Juan, Comestibles,  
S. Jaime 6, 85'43  
Camps Gomila Rafael, id., S. Ga-  
briel 2, 85'43  
Carreras Riudavets Cristóbal, Taber-  
na, S. Clemente 3, 80'08  
Pons Pallicer Antonio, id., id., 80'08  
*Barriada (Distancia más de 1.500 metros)*  
Mata Badia Martín, Vinos por me-  
nor, 80'08  
Total 137.984'90 pesetas  
Tarifa 2.ª  
Liberra Gomila Guillermo, Arrenda-  
tario conducción cadáveres 145'00 pe-  
setas, P. Mar 9, 23'24  
Vidal Pallicer Juan T., Agente de  
noticias, Dr. Orfila 10, 170'86  
Oraya Sintes Ginés, Agencia pompas  
fúnebres, S. Pedro 5, 331'03  
Salom Pallicer Juan, Tratante en le-  
ñas, Prieto y Caules 161, 347'05  
Bisbal Coll Juan, Maderas para car-  
pinteros, A. Poniente 15, 507'23  
Mari Mari Vicente, idem, Calafue-  
ra, 507'23  
Bals Pons Francisco, id. toneles, A.  
Poniente 62, 560'63  
Vidal Orfila José, Materiales de derri-  
bo, id. 28, 533'92

Cabiro Mora Federico, id., id., 533'92  
Pons Carreras Francisco, id., Cos-  
nou, 533'92  
Vidal Andreu Jaime, Tratante en tra-  
pos, Carmen 41, 533'92  
Cardona Alimundo Federico, Comi-  
sionista de tránsito, R. Abundancia 31,  
1118'58  
Bisbal Vidal Antonio, id., id. 19,  
1118'58  
Frac Orfila Antonio, id., idem 85,  
1118'58  
Taltavull Olives Juan B., id., id. 15,  
1118'58  
Pons Martí e hijos Antonio, id., id.  
27, 1118'58  
Bosch Ponseti Antonio, id., Plana  
32, 1118'58  
Vives Campomar Andrés, id., R.  
Abundancia 20, 1118'58  
Gonalons Juanico Bartolomé, Comi-  
sionista, P. Constitución 9, 437'82  
Terrés Coll Francisco, id., Cifuentes  
23, 437'82  
Timoner Coll Gabriel, id., Infanta 8,  
437'82  
Sisrol Vallés Jaime, id., O. y Orfila  
9, 437'82  
Serra Dalmedo Juan, Venta pólvora  
por menor, P. Príncipe 16, 213'57  
Villalonga Mascaró Juan, Diario El  
Bien Público, R. Abundancia 16, 421'81  
Pons Sitges Pedro, id. La Voz de Me-  
norca, Nueva 21, 421'81  
Fontroig Jordá Mateo, Enseñanza 1  
profesor, P. Arravaleta 9, 154'83  
Florit Febrer Gabriel, Una mesa de  
llar, S. Roque 35, 186'83  
Casino Mahóns, id., P. Príncipe 10,  
186'87  
Id. Consey id., Cifuentes 7, 186'87  
Florit Pons Gabriel, idem, id. 62,  
186'87  
Petro Cañellas Jerónimo, Ocho ca-  
quiler 2 caballos, Pescadores 12, 122'80  
El mismo, idem 1 id., Cifuentes 47,  
61'40  
Pons Suau Jaime, idem, Pescadores,  
61'40  
Camps Fronti Juan, id., S. Carlos 8,  
61'40  
Melis Sastre José, id., Infanta 114,  
61'40  
Sastre Hernández José, id., Carmen  
27, 61'40  
Mascaró Canovas Jaime, id., Lunt  
14, 61'40  
Teixidor Olives José, id., Vasallo 19,  
61'40  
Senchez Pons Ramon, id., Prieto y  
Caules 161, 61'40  
Gomila Petrus José, id., Santa Cata-  
lina 28, 61'40  
Caules Mellá Margarita, id., Hanno-  
ver 24, 61'40  
Teixidor Olives José, id., Vasallo 19,  
61'40  
Llobera Gomila Guillermo, id., P. de  
Mar 9, 61'40  
Teixidor Olives José, id., Vasallo 19,  
61'40  
Vidal Sans Juan, id., Sol 4, 61'40  
Sales Gornés Gabino, Un auto servi-  
cio de Mahón a Alayor, C.ª San Luis  
272'31  
Femenias Coranti Gerónimo, Velero  
Supeter 100 toneladas, Prieto y Caules  
62, 294'25  
Mercadal Pons Juan, id. Anita 59 id.  
Alonso 3.ª 15, 153'00  
Aiarcon Lopez Antonio, Alquiler Ve-  
locipedos, P. Explanada 38, 133'47  
Pons Pons Pedro, id., id. 65, 133'48  
Felix Mir Cristobal, Vivero marino  
1.000 mts., P. Carmen 11, 533'92  
Unión Mariscadores Mahón, id. 2000  
id., 1067'85  
Galiana Berenguer Jaime, Reventa  
energía eléctrica 1000 pts diferencia  
Dr. Orfila 16, 177'98  
*San Clemente (Distancia 5.000 metros)*  
Villalonga Gomila Juan, Especu-  
dor aves, S. Jaime 6, 736'82  
Gonalons Pons Pedro, idem, id.  
736'81  
Pons Olives Miguel, Carro acarreo  
caballo, S. Lorenzo 5, 58'74  
Total 21.404'81 pesetas  
*Continuará*